

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR MUNICIPIO DE ZAMBRANO ALCALDIA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE

Nit. 890481177-7 Código Postal: 132040

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site www.zambrano bolivar.gov.co

SANCION DE ACUERDO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZAMBRANO- BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL D.L 1333 DE 1986, LEY 136 DE 1994, Y LEY 617 DE 2000.

SANCIONA

En cada una sus partes el Acuerdo No. 011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR", De fecha 30 de noviembre de 2018. Por ajuste a todas las Leyes y Normas dictadas al respecto.

Para constancia y fines pertinentes se firma y sella en Zambrano Bolivar, a los cinco (05) días del mes diciembre de 2018.

ALBERTO MIGUEL MURILLO PÁLMERA Alcalde Municipal





NIT: 806005706-8

ACUERDO Nº. 011 NOVIEMBRE - 30 - 2018

Zambrano Bolívar, Diciembre 4 de 2018.

Ingeniero: ALBERTO MIGUEL MURILLO PALMERA Alcalde Municipal C.

REFERENCIA: ENTREGA DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 1011- 2018

Cordial Saludo.

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de hacerle llegar a su Despacho. el Acuerdo Municipal Número. 011 -2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SÚBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"., Para efectos de su sanción y tramite de publicación respectiva.

Se adjuntan los siguientes documentos como constancia que surtió los debates respectivos:

- 1. Acta Numero 004 de la COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO, de fecha Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).
- 2. Acta Numero 075 segundo debate de fecha 30 de Noviembre del año 2018 de la Décima Tercera sesión del cuarto periodo de sesiones ordinarias, del Honorable Concejo Municipal.

Atentamente.

TEH

Presidente del Concejo Municipal

Palacio Municipal Calle 8 Nro. 15-51 Zambrano Bolívar -

Email: conceiodezambranobollyar@hormail.com concejoi@zambrano-bolivar gou co





ACUERDO N°. 011 NOVIEMBRE - 30 - 2018 ACUERDO No. 011 (NOVIEMBRE- 30 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Que en el Artículo Tercero, del mencionado Decreto 893 de 2017 se priorizaron los municipios de El Guamo, Córdoba, Zambrano, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, El Carmen de Bolívar y María la baja, todos pertenecientes al departamento de Bolívar.

Que para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la formulación, ejecución revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituye el PDET y el PATR

Que según lo establecido en el Acuerdo Final para la Paz, en aras de contribuir a garantizar la implementación del mismo y, articular los esfuerzos entre los distintos niveles de Gobierno: "(...) El Plan Nacional de Desarrollo acogerá las prioridades y metas de los PDET. Igualmente establece que se tramitarán las reformas normativas necesarias con el fin de que los Planes de desarrollo departamentales y municipales incorporen medidas para garantizar la implementación de los acuerdos, incluyendo en los territorios priorizados los planes de acción para la transformación regional de los PDET.

Que para garantizar su implementación se ordena en el mismo acuerdo que se promoverán mecanismos y medidas para que con recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías se contribuya a financiar la implementación de los acuerdos incluyendo los territorios priorizados para los planes de acción para la transformación regional de los PDET. Los recursos de regalías serán una fuente más de las diferentes fuentes para la implementación del Acuerdo en los territorios, para que estos proyectos fortalezcan el desarrollo de sus municipios y departamentos.

Que para lograr una coordinación entre planes de desarrello territoriales y nacional el Acuerdo Final señala que los Planes de desarrollo departamentales y municipales serán insumos para la formulación de los planes cuatriencies y los planes pluriaquales que hacen parte del Plan Marco



-3





ACUERDO Nº. 011 NOVIEMBRE - 30 - 2018

de implementación. De la misma manera, se adoptarán medidas para promover que los pianes de desarrollo territoriales incorporen aquellos elementos que aseguren la consistencia con el Plan Marco de Implementación. En aquellos casos en que las estrategias territoriales involucren dos o más departamentos, como es el caso del PDET, se deberán ajustar los planes respectivos para asegurar la concurrencia de esfuerzos y recursos en las zonas priorizadas (...)"

Que el documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del plan marco de Implementación del acuardo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial; y el documento CONPES 3867 de 2016 precisa que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) es la encargada de diseñar e implementar los programas de desarrollo con enfoque territorial, y de articular la oferta sectorial (nacional, departamental y municipal) junto con las demás iniciativas dentro de las zonas que se prioricen. Para ello, contará con recursos del PGN y el Forido Colombia en Paz, a fin de apalancar las intervenciones acordadas y ejecutar proyectos según las necesidades priorizadas y viabilidades técnicas.

Que en el Acuerdo Final de Paz se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los entes territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se garantizará que la implementación del AFP se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales.

Que el acuerdo establece que "La implementación del Acuerdo se deberá realizar con pleno respeto de las competencias de las autoridades territoriales, sin detrimento de lo acordado En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulade y ordenada en los territorios"

Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Los municipios de acuerdo con el artículo 311 les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que les asigne la ley.

Que el Acuerdo Final en el punto 1.2.6 establece que "los programas y planes de acción para la transformación regional de cada zona priorizada tendrá mecanismos de seguimiento y evaluación local, regional y nacional, como parte de los mecanismos generales de verificación y seguimiento de los que trata el punto 6 para garantizar que lo que se acuerde, se implemente y se cumpla." Que el acto legislativo 02 de 2017 dispone que las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado dos desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar conerencia e integralidad con lo acordado preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.



15





ACUERDO Nº. 011 NOVIEMBRE - 30 - 2018

Que al tenor del artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el Decreto 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio - ART cuyo objeto es coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierro nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y fortalecimiento su institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 893 de 2017 creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), estableció en el artículo 4º que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Que el artículo 5º del Decreto Ley 893 de 2017, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR.

Que a su vez, el artículo 6º del Decreto Ley 893 determinó que los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y aubsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

Que el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, señala que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

Que el artículo 8º del Decreto Ley 893 de 2017, estableció que el Gobierno nacional definirá el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los PDET, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y lo establecido en el Acuerdo Final. Dicho esquema tendrá en cuenta las particularidades de los territorios.

Que dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Que los PDET deberán contener medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

Palacio Municipal Calle 8 Nro. 15-51 Zanibrano Bolívar – Email: Pencelodezambranobolivar (Photmail.com Concelol@zambrano-bolivar.gov.co







ACUERDO Nº. 011 NOVIEMBRE - 30 - 2018

Que el pasado 3 de agosto de 2018 se firmó el Pacto Múnicipal para la Transformación Regional del Municipio de ZAMBRANO y él 4 de septiembre de 2018 se firmó el Plan de Acción para la Transformación Regional de Montos de María. Habiendo culminado este proceso de construcción participativa por parte de las comunidades se hace necesaria su incorporación a las políticas públicas territoriales en concordancia con la normatividad hasta ahora señalan. En consideración a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El a presente acuerdo tiene por objeto adoptar una estrategia de articulación, coordinación y seguimiento del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) en el municipio de ZAMBRANO, que facilite la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia del municipio con las distintas entidades nacionales y territoriales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acuerdo se aplicará a las entidades territoriales del municipio de ZAMBRANO conforme a la priorización establecida en el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Artículo 3. Aplicación de los principios de coordinación, subsidiaridad y concurrencia. Para la aplicación los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia para la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre asignación de competencias entre los diferentes niveles de gobierno.

 La aplicación tales principios por parte de las entidades públicas estará sujeta, conforme lo establece el artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, al marco fiscal de mediano plazo vigente y el principio de sostenibilidad fiscal.

Parágrafo Primero En virtud del principio de coordinación las actuaciones de los niveles nacional departamental y municipal para la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET, el municipio de ZAMBRANO deberá coordinarse con la Agencia de Renovación del Territorio.

Parágrafo Segundo. La aplicación del principio de subsidiariedad tendrá lugar cuando un municipio constate que no puede o le es imposible ejercer determinadas acciones y compromisos respecto a la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET, situación en la cual podrá apelar a niveles superiores (el departamento o la Nación) para que éstos asuman el ejercicio de esas competencias.

Parágrafo Tercero. El principio de concurrencia se aplicará mediante la participación conjunta entre el departamento, los municipios y la nación de modo que las entidades del orden nacional intervengan en la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública dispuestos en el PATR del PDET.

Artículo 4. Armonización y artículación del PDET y PATR con los instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio. En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, para la formulación del PATR del PDET se tendrán en cuenta los programas, metas y recursos incluidos en los respectivos Planes de Desarrollo Nacional y Territoriales y en armonia

Palacio Municipal Calle 8 Nro. 15-51 Zambrano Bolívar -

Email: concejodezambranobolivar@hotmail.com







ACUERDO Nº. 011 NOVIEMBRE - 30 - 2018

con los demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio de las entidades nacionales y territoriales priorizadas buscando con ello la integralidad del proceso de planificación territorial.

Las entidades territoriales priorizadas con la intervención activa de sus autoridades de planeación tendrán en cuenta para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial el contenido del PATR del PDET aprobados en cada municipio y a nivel subregiónal.

Los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) deberán ser consistentes con los programas, metas y recursos incluidos en el Plan Opérativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial y nacional, y especificar, además de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley 893 de 2017, las metas y recursos para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, lo anterior sin perjuicio de que a partir de las necesidades identificadas para la transformación del territorio se lleven a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

Artículo 5. Articulación desde las secretarias del municipio. Las diferentes secretarias del municipio en su rol de articulación e intermediación entre los niveles nacional y local de gobierno fortalecerán y apoyarán la implementación del PATR del PDET, complementando el accionar del municipio, solicitando los apoyos a las entidades del nivel nacional cuando sea necesario Igualmente se articularán con las instancias de participación como los Consejos Territoriales de Planeación.

Artículo 6. Medidas para la articulación. Para facilitar la armonización y articulación del PATR del PDET con el plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, las secretarias municipales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales:

- Promoverán la revisión y ajuste del PATR, identificando debilidades y fortalezas de carácter institucional, logísticas, presupuestales y financieras, así como las dinámicas y capacidades del territorio para adelantar las propuestas contenidas en los mismos.
- 2. Garantizarán la articulación con todos los actores en la implementación, evaluación y seguimiento del PATR del PDET.
- Reportarán a la nación las necesidades identificadas que requieran de concurrencia o subsidiariedad, así como los compromisos que asumirá respecto de las mismas, con los recursos asignados para estos fines.
- 4. Apoyarán los ejercicios de participación ciudadana y control social, y propenderán por hacer visible y accesible la información disponible a fin de facilitar la rendición pública de cuentas y el seguimiento a la implementación de los proyectos priorizados en el marco de los programas de desarrolle con enfoque territorial.

Artículo 6. Seguimiento al PDET y PATR. Tiene como fin establecer el grado de avance en la implementación de la Reforma Rural Integral en los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 y generar alertas para identificar atrasos y acciones que deban ser adelantadas respecto de los procesos de ejecución de los planes y proyectos en el marco del PDET.

Palacio Municipal Calle 8 Nro. 15-51 Zambrano Bolivar — Email: conceiodezambranobolivar@hotmail.com conceiol@zambrano-bolivar@nv.co

ici.







ACUERDO Nº. 011 NOVIEMBRE - 30 - 2018

Artículo 7. Actores. Los actores cientro del esquema general de seguimiento y evaluación son:

- La Agencia de Renovación del Territorio a través de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación.
- Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional vinculadas a la implementación del punto 1 del Acuerdo Final.
- Las entidades territoriales priorizadas a través de las secretarias de planeación o su equivalente municipal.
- La ciudadanía en general en especial aquella que habita los municipios priorizados y los delegados para el control social elegidos durante el proceso de construcción de los PDET.

Artículo 8. Seguimiento. El seguimiento periódico se realizará a través de indicadores de gestión, producto y resultado presentes en el PATR y/o aquellos que se requieran para medir el avance global del PDET.

Artículo 9. Periodicidad del seguimiento. Los actores responsables del reporte registrarán la información en la plataforma dispuesta para tal efecto por la ART, de tal forma que la ART genere reportes que darán cuenta del avance global del año calendario.

Artículo 10. Informes de seguimiento. La ART genera a reportes de seguimiento de manera trimestral y anual. Estos informes harán uso del avance de los indicadores registrados a la fecha de corte y de la información secundaria necesaria para el correcto análisis. Estos informes deberan ser publicados en la página web de la Entidad y deberán contener como mínimo los siguientes capítulos.

1. Descripción del comportamiento de los indicadores:

175

SUL.

ida: ida: de

1/1/

- 2. Análisis de contexto que puede haber influido en retrasar o impulsar el avance de los PDET
- Recomendaciones de mejora.

El primer reporte deberá emitirse como máximo 3 meses después de la entrada en funcionamiento de la plataforma tecnológica.

Artículo 11. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE:

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de ZAMBRANO BOLIVAR a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de 2018.

RAFAEL TEHERAN LORA

Presidente

JAIME DE ANGEL SARMIENTO

secretario

161

oncejoi@zambrano.bolivar.gov.co





ACUERDO Nº. 011 NOVIEMBRE - 30 - 2018

POST – SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR.

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo Número 011 de fecha 30 de Noviembre del año 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Fue discutido y aprobado a iniciativa del Alcalde Municipal, ALBERTO MURILLO PALMERA, en sus dos debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

Veintiséis (26) de Noviembre del Dos Mil Dieciocho (2018), en COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE

DESARROLLO (Acta Numero 004).

SEGUNDO DEBATE:

Treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Dieciocho (2018)

Aprobación del Proyecto de Acuerdo en la Decima tercera sesión

Ordinaria del Año (2018) (Acta Numero 075),

PONENTE:

Honorable Concejal LUIS ALBERTO ESCOBAR ASIS.

Para su sanción y publicación, pasa al Despacho del señor Alcaide Municipal.

Dada en Zambrano Bolívar, a los 30 illas del mes de Noviembre del Año dos Mil Dieciocho (2018)

JAIME RICARDO DE ANGEL SARMIENTO Secretario General del Honorable Concejo Municipal

Palacio Municipal Calle 8 Nro. 15-51 Zambrano Bolivar – Email: concelodezambranobolivar@hotmail.com

concejol@zambrano-bolivar.gov.co





ACUERDO Nº. 011 NOVIEMBRE - 30 - 2018

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

HACE CONSTAR

El día Veintiséis (26) de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), se reunieron los miembros de las COMISION PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO, del Municipio de Zambrano Departamento de Bolívar, para presentar ponencia y der primer debate al proyecto de acuerdo radicado N° 011 – 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Según consta en el Acta número 004 de ese mismo día

Dada en Zambrano Bolívar, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del Año dos (2018)

RAFAEL TEHERAN LORA

Presidente del H. Concejo Municipal

JAIME RICARDO DE ANGEL SARMIENTO
Secretario General del Honorable Concejo Municipal

Palacio Municipal Calle 8 Nro. 15-51 Zambrano Bolívar – Email: concelodezambranobolivar@hotmeil.com concelol@zambrano-bolivar.gov.co